



*doctores & reserly
cinco 251
(268)*

RESOLUCIÓN GADMM-0223-2019

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las personas: Numeral 26.- El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, en atención de lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el en el Art 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.

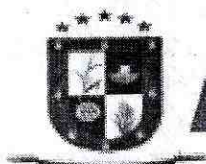
Que, el artículo 60 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones del Alcalde es resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que, el Art. 368 de la COOTAD establece la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, como parte de su ejercicio administrativo, cuyas decisiones

06 MAY 2019



GAD MUNICIPAL MILAGRO



tienen fuerza jurídica, por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para su efecto.

Que, la Resolución No GADMM-183-2018, de fecha 06 de julio de 2018, inscrita el 18 de julio de 2018, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, con el número de inscripción # 569, contiene la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y Ocupación Inmediata del sector conocido como Las Pozas De Las Mercedes, con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, de los predios ubicados en este sector, y a nombre de los propietarios según certificado del Registro de la Propiedad que se adjuntó a la presente resolución. Así mismo se comunicó al Registrador de la Propiedad del Cantón, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

Que, la Resolución GADMM-0200-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Milagro, el 02 de enero de 2019, e inscrita el 30 de enero de 2019, en el Registro de la Propiedad del Cantón, donde se establece el Aprobar el Plano de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, conforme se encuentran asentados al momento los poseedores de los solares ubicados en el sector. Que se constituyó Patrimonio Familiar sobre los bienes inmuebles adjudicados. El poseedor beneficiario de la adjudicación no podrá enajenar el inmueble adjudicado durante el lapso de diez años contados a partir de la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad; luego de lo cual quedará en libertad de enajenar siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro. Estos gravámenes pueden ser cancelados a petición de la autoridad judicial en caso de que el beneficiario incurra en mora; y se procedió a Adjudicar los solares a favor de las personas, a quienes se les realizó el censo socioeconómico, quedando como beneficiarios del proceso de expropiación especial el listado que se adjunta a la presente resolución administrativa de adjudicación de solares producto del proceso de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

Que, la Dirección de Avalúo y Catastros del Gad Municipal como dirección coordinadora del proceso de regularización de los asentamientos humanos irregulares del Cantón Milagro, ha recibido las solicitudes de varios poseedores y adjudicatarios que presentan las novedades suscitadas posterior a la entrega de las actas de adjudicación en la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, de manera específica a la petición colectiva suscrita por los moradores y presentada por su dirigente Sra. Gina Luna Valle.

Que, las solicitudes al recibir oportuna atención por parte de la Dirección de Avalúo y Catastro del Gad Municipal mediante reuniones de trabajo, inspecciones, socialización y contacto personalizado con los usuarios directamente relacionados con las novedades presentadas en la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, en procura de que el fin de la propiedad cumpla esa función social en beneficio de los ciudadanos y siendo incidentes



documento serial
del 252
(266)

posteriores a la resolución que adjudica los predios a los respectivos poseedores, se evidencia la necesidad del pronunciamiento administrativo que dirima la situación expuesta.

Que, el Informe Técnico Jurídico número 066-2019, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito por la Ing. Verónica Bravo Figueroa, Directora de Avalúo y Catastros, junto con el Ab. Jorge Vinueza Puga, Procurador Síndico Municipal (E), en su conclusión expresa: "Se considera dar continuidad al trámite de Reestructuración del Plano de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes y Reforma a la Resolución Administrativa de Adjudicación de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, No GADMM-0200-2018, dada el 14 de diciembre de 2018 e inscrita el 30 de enero de 2019, propuesta por la Dirección de Avalúo y Catastros, quien recaba las peticiones de los usuarios, propietarios y poseedores de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, de esta ciudad de Milagro, y que en mérito a la base legal citada, se requiere la elaboración del acto administrativo que permita satisfacer todas y cada una de las necesidades propias del sector y de sus administrados. La resolución administrativa debe contener como énfasis: A.- La Reestructuración del Plano de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes. B.- Rectificación áreas, linderos y medidas, en relación al Plano de Reestructuración de la Ciudadela Las pozas De Las Mercedes, mediante Reforma a la Resolución Administrativa de Adjudicación No GADMM-0200-2018, dada el 14 de diciembre de 2018, e inscrita el 30 de enero de 2019; C.- Reversión de Adjudicación y Actualización de Propietario, respecto del lote # 02, de la manzana # 99, de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes.



Que el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que la Constitución y las leyes que lo facultan.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE LA CIUADDELA LAS POZAS DE LAS MERCEDES No GADMM-0200-2018 DADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, E INSCRITA 30 DE ENERO DE 2019, Y REESTRUCTURAR EL PLANO DE LA CIUADDELA LAS POZAS DE LAS MERCEDES en el tenor siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la **Reestructuración del Plano de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes**, de conformidad al informe descrito por parte de la Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, que presenta el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS DE CIUADDELA LAS POZAS DE LAS MERCEDES		
DESCRIPCIÓN	AREA M2	PORCENTAJE
AREA TOTAL DE MANZANAS REGULADAS	26.186,84	74.60 %
AREA TOTAL DE CALLES REGULADAS	8822.93	25.13%
AREA VERDE	93.40	0.27 %
AREA A INTERVENIR	35103.17	100.00 %

06 MAY 2019



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**

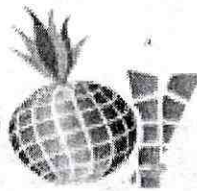


El Plano que se reestructura es el aprobado mediante sesión del 14 de diciembre de 2018, que consta en la Resolución Administrativa de Adjudicación de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, No GADMM-0200-2018, dada el 14 de diciembre de 2018 e inscrita el 30 de enero de 2019.

2) **SEGUNDO.** - De conformidad al memorándum No GADMM-DPE-2019-1697-241861-M, de fecha 16 de abril de 2019, suscrito por la Lcda. Olga Beatriz Palacios Cevallos, Directora de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, siendo necesaria la **rectificación** del área, linderos y medidas de los lotes de las manzanas # 95, # 100, y # 101, todo acorde al Plano de Reestructuración que se aprueba en este acto, se establece la rectificación de dichos predios que recae sobre las fichas registrales así inscritas. Que, por no discutirse dominio ni la naturaleza y objeto del proceso de regularización de asentamientos humanos irregulares mediante expropiación especial, al presentarse novedades respecto a linderación, medidas, áreas, que difieren con los documentos descritos como anexos, así como al plano adjunto a la resolución administrativa de adjudicación que se reforma; se enmienda dicha novedad presentada acogiendo el Informe Técnico Jurídico con los efectos legales a su haber.

A manera de establecer la referencia de los lotes sobre los cuales se debe proceder con la rectificación se presenta el siguiente cuadro de reestructuración, no sin precisar que el presente acto guarda conformidad con el plano de reestructuración que se adjunta. El cuadro es el siguiente:

DATOS SEGÚN RESOLUCIÓN GADMM-0200-2018			DATOS DE RESTRUCTURACIÓN			ADJUDICATARIO/ PROPIETARIO 1	ADJUDICATARIO/ PROPIETARIO 2
AREA (M ²)	MZ	LOTE	AREA (M ²)	MZ	LOTE		
88,24	95	1	89,08	95	1	GAD MUNICIPAL	GAD MUNICIPAL
181,75	95	2	175,09	95	2	Cuello Carmina	
180,65	95	3	176,37	95	3	Pro Muñoz Paola Johanna	
197,67	95	4	180,36	95	4	Romero Murillo Amanda Magdalena	León Romero Arcadio Ernesto
138,57	95	5	160,52	95	5	GAD MUNICIPAL	GAD MUNICIPAL
158,31	95	6	149,35	95	6	Placencio Vásquez María Mariuxi	Moran Acosta Mario Saul
158,61	95	7	153,95	95	7	Álvarez Martillo Evelin Liliana	
137,31	95	8	149,79	95	8	Vega Cabrera Manuela Georgina	Villon Velásquez Prospero Uvaldo
140,67	95	9	144,38	95	9	Bajaña Beltrán Juvencio	
157,62	95	10	153,69	95	10	GAD MUNICIPAL	GAD MUNICIPAL



181,46	95	11	183,17	95	11	Macias Luna Henry Stalin	
165,74	95	12	143,46	95	12	Negrete Jara Juana Del Rocío	
153,29	95	13	149,54	95	13	Jara Tenezaca Esperanza Jaquelin	
132,57	95	14	147,67	95	14	Guailasaca Mosquera Alexandra Victoria	
144,57	95	15	152,1	95	15	Cardona Moreira Carlos Benjamín	
130,15	95	16	149,18	95	16	Ávila Jaramillo Tanya Isabel	
169,38	95	17	155,4	95	17	Mendoza Aroca Rubén Darío	Macias Luna Jenny Maricela
161,37	95	18	152,24	95	18	Sellan Candelario Eduardo Gilberto	
130,78	95	19	158,33	95	19	Segovia Silva Valeria Stefania	
156,43	95	20	135,04	95	20	Valencia García Galo Manuel	Chávez Mosquera Kerly Isamar
110,42	100	29	108,45	100	29	Ormeño Carbo José Luis	
67,46	100	30	86,36	100	30	Gómez Villacres Karlita Victoria	
46,95	100	31	76,95	100	31	Veloz Carbo Cinthya Mariuxi	
193,18	101	6	168,37	101	6	Barreto Aveiga José Cirilo	Ortiz Cedeño Lupe María De Jesús



TERCERO. – Que una vez realizadas las respectivas inscripciones de las rectificaciones materia de esta resolución, los adjudicatarios de dichos predios deberán suscribir el convenio de pago ante la Dirección Financiera del Gad Municipal. En todo lo demás se estará a lo así aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2018, que consta en la Resolución Administrativa de Adjudicación de la Ciudadela Las Pozas De Las Mercedes, No GADMM-0200-2018, dada el 14 de diciembre de 2018 e inscrita el 30 de enero de 2019.

③ **CUARTO.- Reversión de Adjudicación y Determinación del Propietario Afectado.** Que en la posibilidad de adherirse a la Resolución Administrativa de Adjudicación, GADMM-0200-2018, dada el 14 de diciembre de 2018, protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Milagro el 02 de enero de 2019, e inscrita el 30 de enero de 2019, por no haber sido beneficiarios en su momento por la resolución mencionada, pero dada su permanencia en el respectivo predio de manera pacífica, no clandestina, e ininterrumpida, y al haber realizado actos de dominio como construcción y edificación de vivienda, no recientes sino acorde al tiempo de posesión de los adjudicatarios que contiene dicha resolución, de conformidad con la información socio económica proporcionada se requiere reformar la resolución referida con la reversión que beneficie al posesionario y habilite la adjudicación del lote siguiente:

Observed & sealed
(267) 253



GAD MUNICIPAL MILAGRO



MZ	LOTE	ADJUDICATARIO	CÉDULA	REVERSION DE ADJUDICACION - DETERMINACION DE PROPIETARIO AFECTADO
99	02	MARIO ISAIAS ALOMALIZA VERA	094212496-4	REVERSION DE ADJUDICACION: JULITZA JAMILEX MACIAS MURILLO, con Reg. 284, del 30/01/2019. PROPIETARIO AFECTADO: HEREDEROS DEL SR. SANTIAGO FELIPE SANTOS SILVA.

Cabe manifestar que sobre este lote se constituye Patrimonio Familiar. El posesionario beneficiado de la adjudicación no podrá enajenar el inmueble adjudicado durante el lapso de diez años contados a partir de la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad; luego de lo cual quedará en libertad de enajenar siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Milagro. Estos gravámenes pueden ser cancelados a petición de la autoridad judicial en caso de que el beneficiario incurra en mora por el pago del terreno que se le adjudica.

QUINTO. - Notifíquese a las direcciones municipales para su conocimiento, así mismo se ordena la protocolización e inscripción del presente acto administrativo en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Francisco de Milagro, junto con los documentos anexos a la misma, publíquese en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Milagro, los dos días del mes de mayo del dos mil diecinueve.



Denisse Robles Andrade
Econ. Denisse Robles Andrade

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Washington Viera Pico

Ab. Washington Viera Pico
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO DE MILAGRO"
CERTIFICO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

06 MAY 2019